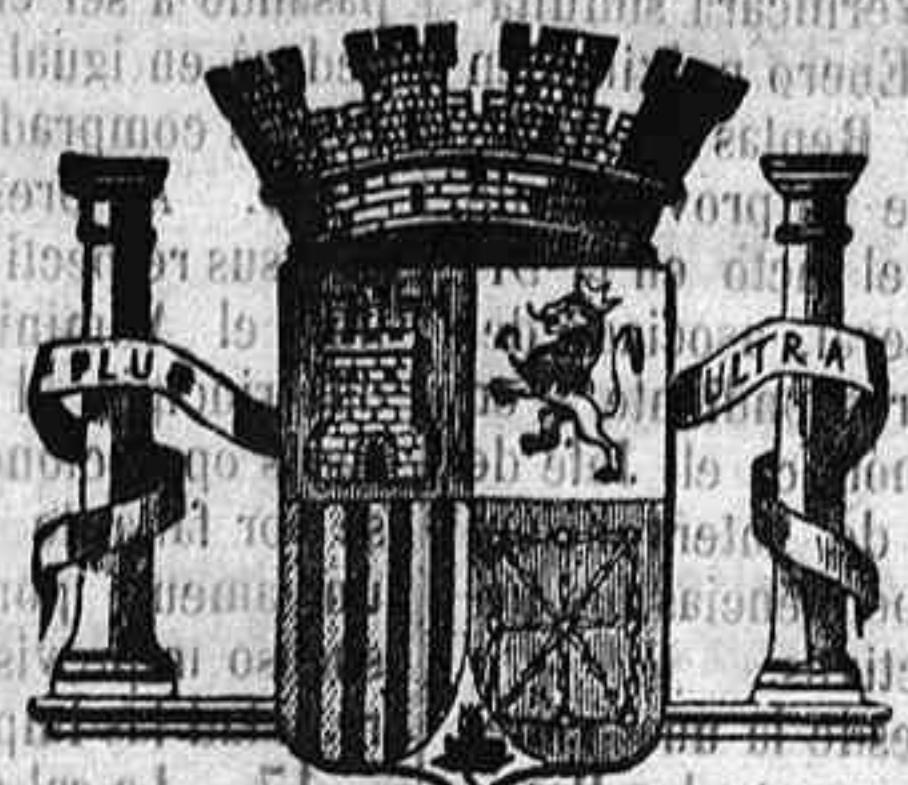


Viernes 30 de Diciembre de 1870.

30 CÉNTIMOS DE PESETA.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 32.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las dos y cuarenta y seis minutos de esta mañana, me participa lo siguiente:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros está mejor de las heridas y es satisfactorio el estado general del enfermo.

Las Cortes han demostrado una indignación unánime, y la mayoría ha ofrecido todo su apoyo para conservar el orden. Este reina en todas las provincias.»

Lo que tengo el gusto de hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1870.

El Gobernador.

José B. Amado.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las tres y siete minutos de esta mañana, me dice lo siguiente:

«La dolencia del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, sigue su curso natural.»

Lo que hago público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustre Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que proceder.

Se publica los funes, miércoles y viernes de cada semana.

Núm. 34.

Sección de Fomento.—Negociado 2.
Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber Que con esta fecha y habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 36 del reglamento de minas, sin que D. Rafael Serrano, vecino de Riosalido, haya presentado el papel de reintegro, correspondiente a la parte de nación y expedición del título de la mina de agua salada nombrada *La Esperanza*, del término de La Riva de Santuuste, he tenido a bien declarar la caducidad del citado expediente y franque y registrable el terreno comprendido en la referida mina, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley, y

Lo que se publica en este periódico oficial, tales efectos que son consignantes.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1870.

El Gobernador.

José B. Amado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

EXTRACTO de la sesión celebrada por

la Exma. Diputación provincial, el dia 4 de Mayo último.

Abierta a las once de la mañana, y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

La Diputación aprobó al Alcalde de Bañuelos, para satisfacer, con cargo á imprevistos, la diferencia entre el crédito consignado en el presupuesto corriente y el señalado en el repartimiento para gastos carcelarios.

Otrógo autorización al Alcalde de La Bodera para la enajenación de un bono del Tesoro, con aplicación su importe á obligaciones del presupuesto.

Dio su aprobación al pliego de condiciones para el arrendamiento del horno de pan-cocer de los propios de Cogollor, bajo el tipo de 24 escudos, si corresponde al año común del último quinquenio.

Aprobó otro pliego de condiciones para el arrendamiento de la casa posada de los propios del mismo pueblo, bajo el tipo de 13 escudos, en iguales términos que el anterior.

Aprobó otro pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas del municipio de Valfermoso de Tajuña, bajo el tipo de 81 escudos 100 milésimas.

Aprobó el remate del arbitrio de la caza de los monos de propios de La Casa de Uceda, adjudicándose á favor de D. Damas del Rey por la cantidad de 20 escudos, 800 milésimas, en cada uno de los años del arrendamiento.

Acordó se proceda á anunciar segundos remates, con rebaja de tipos, para el arrendamiento del molino harinero y horno de poya de los propios de Renales, por ineficacia de los primeros.

Aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento del horno de pan-cocer del pueblo de Palazuelos, bajo el tipo de 43 escudos.

Dio su aprobación al pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en Trijueque, bajo el tipo de 100 escudos, si corresponde al año común del último quinquenio.

Autorizó al Alcalde de Sauca para enajenar tres bonos del Tesoro, con aplicación á las obligaciones pendientes de pago de su presupuesto municipal.

Aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en Sayatón, bajo el tipo de 120 escudos.

Aprobó el de La Casa de Uceda para igual arbitrio, bajo el tipo de 60 escudos.

Aprobó el de Pastrana para el propio arbitrio, bajo el tipo de 300 escudos.

Autorizó la celebración de la segunda subasta, para el arrendamiento del mismo arbitrio en Robledillo de Mohernando, con rebaja de tipo, por ineficacia de los propios.

Aprobó los pliegos de condiciones para el arrendamiento del precipitado arbitrio y el del horno de pan-cocer de los propios de Peñalver, bajo los tipos de 60 y 110 escudos respectivamente.

Aprobó los del pueblo de Hita para el arrendamiento del preexistente arbitrio de pesas y medidas, y el de puestos públicos en plazas, ferias y mercados, bajo los tipos de 68 escudos por el primero y 30 por el segundo.

Acordó se celebre segunda subasta para la venta de diez y seis fanegas y seis cuartillos de trigo, procedentes de los propios de El Cubillo, con rebaja de precios por falta de licitadores en la primera.

ADMISIÓN DE BOCADO Y COCA

ADMISIÓN DE GUADALAJARA

ADMISIÓN DE YÉ

Aviso 30 de Diciembre de 1870
expresadas, al precio de pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)

Madrid 16 de Noviembre de 1870.—Lope Gisbert.—S. A. el Regente del Reino, se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 22 de Noviembre de 1870.—Figueroa.—Es copia.—Gisbert.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1870.—El Administrador.—P. O.—Félix de Hita.

DE
El Ilmo. Sr. Director general de Rentas, con fecha 22 del corriente, se ha servido ordenarme disponga la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, del siguiente anuncio:

Dirección general de Rentas.
El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Dirección general, con fecha 7 del corriente mes, la siguiente orden de S. A. el Regente del Reino:

Ilmo. Sr. S. A. el Regente del Reino, enterado del resultado negativo que ha ofrecido la subasta celebrada en esa Dirección general el dia 1.º del corriente mes para contratar la adquisición de 230.000

kilogramos de tabaco en Venta-Abajo Vuelta-Abajo para el surtidor de las Fabricas nacionales, y en cuyo acto sólo se presentó una proposición suscrita por D. Eusebio de Castro, vecino de esta capital, quien ofreció entregar cada kilogramo del ex-

presado artículo al respecto de 4 pesetas 20 céntimos, siendo el precio tipo fijado por la Hacienda de 4 pesetas, se ha servido declarar inadmisible dicha proposición, y que por consecuencia se proceda a celebrar segunda subasta el dia 10 de Enero próximo bajo las mismas condiciones que la anterior, si bien las entregas han de realizarse por partes iguales en los meses de Febrero a Junio inclusive de 1871, e introduciéndose en ese sentido las oportunas modificaciones, y publicándose los correspondientes anuncios en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de las provincias y por edictos en los sitios de costumbre de esta capital.

De orden de S. A. lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento; advirtiéndose:

1. Que la subasta a que se refiere la anterior orden de S. A. se celebrará en esta Dirección general el dia 10 de Enero próximo, de una y media a dos de la tarde.

2. Que las condiciones a que deberá sujetarse el servicio de que se trata son las mismas que se publicaron para la primera subasta en la Gaceta de Madrid, número 300, correspondiente al dia 27 de Octubre último, entendiendo rectificadas solamente en cuanto tenga relación con las épocas de las entregas y la fecha de la subasta.

Y 3. Que las entregas de los 230.000 kilogramos de tabaco habrán Vuelta-Abajo que se contratan se realizarán indefectiblemente en los plazos siguientes:

En el mes de Febrero de 1871. 16.000
En el de Marzo. 16.000
En el de Abril. 16.000
En el de Mayo. 16.000
En el de Junio. 16.000

230.000
Kilogramos.

Modelo para la redacción del pliego de proposición de compra.

D. N. N. vecino de , enterado del anuncio inserto en la Gaceta, número 300, de fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, número 100, de fecha y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la Salina de Imon, provincia de Guadalajara, se compromete a comprar

15. El primer comprador deberá presentarse a hacerse cargo de la sal en la Salina a los diez días de publicado el aviso

16. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la Salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales o por algún suceso imprevisto o inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará a los compradores en el peso de los almacenes de las salinas, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal a los compradores se verificarán sin interrupción de salvo solo

19. Los compradores están obligados a recibir la sal según vaya saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la Salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma Salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiere despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho a reclamar indemnización de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningún concepto salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la Salina ni en su coto ó redonda.

23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado a cada comprador un Venta, por la cantidad de sal que haya sido entregada. Un ejemplar de este Venta se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Dirección general de Rentas ó en la Administración económica de la provincia, según proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta a fin de que pueda retirar su importe.

24. El comprador que después de admitida su proposición no se presente á pagar y retirar la sal de la Salina cuando toque su vez en el turno que se señale, y transcurriesen quince días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar a la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que según cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina, resultase algún déficit y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, éstos no tendrán derecho á indemnización de ningún género, pero se les devolverá inmediatamente en el primero caso la cantidad total y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administración económica con arreglo á su proposición de compra.

26. No se admitirá la cesación ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquier las causas que para ello se aleguen.

Otro modelo de proposición de compra.

D. N. N. vecino de , enterado del anuncio inserto en la Gaceta, número 300, de fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, número 100, de fecha y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la Salina de Imon, provincia de Guadalajara, se compromete a comprar

15. El primer comprador deberá presentarse a hacerse cargo de la sal en la Salina a los diez días de publicado el aviso

16. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la Salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales o por algún suceso imprevisto o inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará a los compradores en el peso de los almacenes de las salinas, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal a los compradores se verificarán sin interrupción de salvo solo

19. Los compradores están obligados a recibir la sal según vaya saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la Salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma Salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiere despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho a reclamar indemnización de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningún concepto salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la Salina ni en su coto ó redonda.

23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado a cada comprador un Venta, por la cantidad de sal que haya sido entregada. Un ejemplar de este Venta se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Dirección general de Rentas ó en la Administración económica de la provincia, según proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta a fin de que pueda retirar su importe.

24. El comprador que después de admitida su proposición no se presente á pagar y retirar la sal de la Salina cuando toque su vez en el turno que se señale, y transcurriesen quince días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar a la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que según cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina, resultase algún déficit y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, éstos no tendrán derecho á indemnización de ningún género,

pero se les devolverá inmediatamente en el primero caso la cantidad total y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administración económica con arreglo á su proposición de compra.

26. No se admitirá la cesación ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquier las causas que para ello se aleguen.

Otro modelo de proposición de compra.

D. N. N. vecino de , enterado del anuncio inserto en la Gaceta, número 300, de fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, número 100, de fecha y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la Salina de Imon, provincia de Guadalajara, se compromete a comprar

15. El primer comprador deberá presentarse a hacerse cargo de la sal en la Salina a los diez días de publicado el aviso

16. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la Salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales o por algún suceso imprevisto o inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará a los compradores en el peso de los almacenes de las salinas, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal a los compradores se verificarán sin interrupción de salvo solo

19. Los compradores están obligados a recibir la sal según vaya saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la Salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma Salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiere despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho a reclamar indemnización de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningún concepto salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la Salina ni en su coto ó redonda.

23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado a cada comprador un Venta, por la cantidad de sal que haya sido entregada. Un ejemplar de este Venta se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Dirección general de Rentas ó en la Administración económica de la provincia, según proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta a fin de que pueda retirar su importe.

24. El comprador que después de admitida su proposición no se presente á pagar y retirar la sal de la Salina cuando toque su vez en el turno que se señale, y transcurriesen quince días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar a la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que según cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina, resultase algún déficit y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, éstos no tendrán derecho á indemnización de ningún género,

pero se les devolverá inmediatamente en el primero caso la cantidad total y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administración económica con arreglo á su proposición de compra.

26. No se admitirá la cesación ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquier las causas que para ello se aleguen.

Otro modelo de proposición de compra.

D. N. N. vecino de , enterado del anuncio inserto en la Gaceta, número 300, de fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, número 100, de fecha y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la Salina de Imon, provincia de Guadalajara, se compromete a comprar

15. El primer comprador deberá presentarse a hacerse cargo de la sal en la Salina a los diez días de publicado el aviso

16. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la Salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales o por algún suceso imprevisto o inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará a los compradores en el peso de los almacenes de las salinas, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal a los compradores se verificarán sin interrupción de salvo solo

19. Los compradores están obligados a recibir la sal según vaya saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la Salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma Salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiere despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho a reclamar indemnización de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningún concepto salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la Salina ni en su coto ó redonda.

23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado a cada comprador un Venta, por la cantidad de sal que haya sido entregada. Un ejemplar de este Venta se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Dirección general de Rentas ó en la Administración económica de la provincia, según proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta a fin de que pueda retirar su importe.

24. El comprador que después de admitida su proposición no se presente á pagar y retirar la sal de la Salina cuando toque su vez en el turno que se señale, y transcurriesen quince días más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar a la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que según cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina, resultase algún déficit y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, éstos no tendrán derecho á indemnización de ningún género,

pero se les devolverá inmediatamente en el primero caso la cantidad total y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administración económica con arreglo á su proposición de compra.

26. No se admitirá la cesación ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquier las causas que para ello se aleguen.

Otro modelo de proposición de compra.

D. N. N. vecino de , enterado del anuncio inserto en la Gaceta, número 300, de fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, número 100, de fecha y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la Salina de Imon, provincia de Guadalajara, se compromete a comprar

15. El primer comprador deberá presentarse a hacerse cargo de la sal en la Salina a los diez días de publicado el aviso

16. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la Salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales o por algún suceso imprevisto o inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará a los compradores en el peso de los almacenes de las salinas, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extracción del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal a los compradores se verificarán sin interrupción de salvo solo

19. Los compradores están obligados a recibir la sal según vaya saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la Salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma Salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiere despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho a reclamar indemnización de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningún concepto salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la Salina ni en su coto ó redonda.

ANUNCIOS OFICIALES.

PUBLICA *

mayor publicidad en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Madrid 21 de Diciembre de 1870.—
El Director general, Lope Gisbert.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1870.—
El Administrador, José María Ulloa.

También se anuncia en la oficina de la

Judea, en la calle de la Cava, 10, de Madrid.

La subasta tendrá lugar en la Casa

consistorial de esta población a los ocho

días de que aparece este anuncio inserto

en el *Boletín oficial* de esta provincia, y

se admitirán posturas que cubran las des

terceras partes de la retención. La hora

señalada es la de las doce del expresado

día.

Escopete 22 de Diciembre de 1870.—

Leandro Tomás.

SECCION CUATRO.

Providencia judicial.

JUZGADO MUNICIPAL.

de Escopete.

D. Leandro Tomás, suplente primero del Juzgado municipal de la villa de Escopete.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas en el Juzgado de primera instancia de este partido en causa criminal seguida en el mismo contra Tomás Tomás y Cortés, soltero, de esta vecindad, se sacan a pública subasta los bienes embargados de la propiedad del mismo, que con su retención son los siguientes:

Bienes rústicos: Una tierra en la calle de la Camarilla, en esta población, señalada con el número 12; linda saliente dicha calle, retasada en 250

tares de superficie, linda Saliente

Bienes urbanos: Una casa en la calle de la Camarilla, en

esta población, señalada con el

número 12; linda saliente dicha

calle, retasada en 250

tares de superficie, linda Saliente

Bienes rústicos: Una tierra en los Pinares, de

caber seis célemines; linda Sa-

liente Carlos Lago, en 16

Otra en la fuente del Rando,

de una fanega; linda Saliente

Mónico Yebes, en 27

Otra en las Majadillas, de diez

y ocho célemines; linda Saliente

herederos de Manuel Balba-

ca, en 22

Otra en el Escalón, de igual

cabida; linda Saliente Ezequiel

Canaveras, en 69

Otra en la Noguera del Poce-

ro, de dos célemines; linda Sa-

liente Juan Martínez, tasa la en

12

Otra en el Comienzo de la

fuente Guijarro, de seis célemi-

nes; linda Saliente un cerro, ta-

sada en 13

Otra en la Herias, de ocho cé-

lemines; linda Saliente Manuel

Rodrigo, en 23

Otra en las Pendulas, de diez

y ocho célemines; linda Saliente

la Galiana, en 26

Otra en el cerro de la Nava,

de nueve célemines; linda Saliente

Víctor Rodrigo, en 14

Otra en la senda Enmedio, de

ocho célemines; linda saliente

Juan Martínez, en 47

Otra en la Nava, de seis céle-

munes; linda Saliente Malena

Cortes, en 90

Otra en la Cantera, de una fa-

nega con frescetas cepas; linda

saliente Máximo Martínez, en 68

Otra en las Herias, de cuatro

célemines, con piezas; linda

Saliente Severiano Pérez, en 27

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Alfonso Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Antonio Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemines; linda Saliente

Francisco Martínez, en 70

Otras en los montes de la Cava,

de ocho célemin

